



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00391-00

(M)

Al despacho del señor Juez, informando que el demandante, petitiona el retiro de la demanda. Para que se sirva ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro de la presente causa y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P.

En cuanto a las medidas cautelares decretadas en el cuaderno N°2, se advierte que no habrá lugar a su levantamiento por cuanto se aprecia que a la fecha no han sido materializadas, ni reposa en el expediente constancia alguna de la radicación de los oficios ante las autoridades competentes, por parte del interesado.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., promovida por **FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.**, identificada con NIT, 890.211.049-5 contra **SILVIA TATIANA DUARTE HERRERA** identificada con CC. 1.098.730.150 y **ROBERTO ANTONIO SANTIAGO PEREZ** identificado con CC. 91.536.067, de conformidad con lo expuesto

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, en tanto las decretadas dentro de la presente ejecución no fueron materializadas.

ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°130 del 26 de septiembre de 2023.